El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CRISTHIAN ALEJANDRO OROZCO RIAÑO con C.C. 1.010.042.460, en calidad de apoderado de PRODESA Y CIA S.A. con NIT. 800.200.598 -Fideicomitente-, radicó bajo el No. 73001-1-25-0504 del 18 de noviembre de 2025, solicitud de licencia de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE del proyecto denominado Conjunto Residencial "TORINO", destinado a vivienda Multifamiliar de interés social, consistente en la Modificación Arquitectónica y Estructural de las Torres de Vivienda; Modificación Estructural de la subestación eléctrica y cuarto de bombas de piscinas; modificación en la ubicación de los parqueaderos para personas con movilidad reducida; incremento en número de parqueaderos vehiculares de residentes y disminución en el número de parqueaderos vehiculares de visitantes, sin modificar el total de parqueaderos inicialmente aprobados; desplazamiento de la Torre 1 y del salón disponible; para un área a modificar de 31.591,64m²; reducción en los metros lineales del cerramiento a 511.32ml, y Ampliación en las zonas comunales de las torres, en un área de 62.36m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-291364 del 24 de marzo de 2026, la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EN SU CONDICION DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HACIENDA SANTA CRUZ TORINO con NIT. 830.053.700, es la propietaria del predio identificado como Lote 19 A Residencial VIS Hacienda Santa Cruz en la ciudad de Ibagué; con un área útil de 16.444,02m² y ficha catastral global 730010010000000020111000000000.

Que el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO HACIENDA SANTA CRUZ TORINO, por medio de su representante legal (S) CAROLINA CEVALLOS CASTILLO, certifica:

> *"...los actuales Fideicomitentes del proyecto FIDEICOMISO INMOBILIARIA HACIENDA SANTA CRUZ TORINO de la siguiente manera:*

FIDEICOMITENTE	CALIDAD	NIT	VALOR	PORCENTAJE
Inversiones Inmobiliarias Santa Cruz S.A.S.	Aportante	900.180.976-9	1.000.000,00	33.33%
DOHRNII SAS	Veedor	901.826.596-6	1.000.000,00	33.33%
Prodesa y Cia S.A.	Desarrollador	800.200.598-2	1.000.000,00	33.33%
TOTAL			3.000.000,00	100%

Que LUISA FERNANDA HUERTAS GALVEZ con C.C. 52.988.342, en calidad de primer suplente del presidente de la sociedad PRODESA Y CIA S.A., en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO HACIENDA SANTA CRUZ TORINO, confirió PODER ESPECIAL amplio y suficiente a RODRIGO ANDRES SARMIENTO RAMIREZ con C.C. 79.948.467, DANIEL MORENO MONTALVO con C.C. 1.110.476.933 y/o CRISTHIAN ALEJANDRO OROZCO RIAÑO con C.C. 1.101.042.460, para que en su nombre y representación de la sociedad, adelanten ante la Curaduría Urbana No. de Ibagué, todos los tramites pertinentes para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 10 de diciembre de 2025.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-25-0274 del 06 de junio de 2025, otorgó a INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS, con NIT 900.180.976 por medio de su representante legal JULIA AURORA RAMIREZ LUNA con C.C. 65.755.397, Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva del proyecto denominado Conjunto Residencial "TORINO", -Etapas 1 al 5-, destinado a Vivienda Multifamiliar de

interés social; conformado por cinco (5) torres en doce (12) pisos con cubierta en placa, en un área de 30.854,65 m² y Zonas Comunales, -portería, subestación eléctrica y cuarto de basuras, cuarto de instrumentación sísmica, cuarto de bombas, tanque de agua, salón comunal piscina, cuarto bombas piscina, salón comunal bienestar, salón disponible- en un área de 769.25m², para un área total construida de 31.623,90m², índice de ocupación de 0.20, índice de construcción de 1.66; con ocho (8) apartamentos por piso, para un total de cuatrocientos ochenta (480) apartamentos; cuatrocientos ochenta (480) parqueaderos vehiculares, de los cuales cuatrocientos dos (402) son residentes, incluidos cuatro (4) para personas con movilidad reducida; setenta y ocho (78) de visitantes; cincuenta y uno (51) parqueaderos para motos, de los cuales treinta y uno (31) son residentes y veinte (20) de visitantes; y cuarenta y dos (42) cupos para bicicletas; y Cerramiento, en una longitud de 513.15ml. El proyecto se encuentra ubicado en el predio identificado como Lote 19 A Residencial VIS Hacienda Santa Cruz en la ciudad de Ibagué, con un área útil de 16.444,02m², un área para zonas verdes de 3.383,75m²; predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-291364 y ficha catastral global 00-01-0002-0111-000.

Que la resolución No. 73001-1-25-0274 del 06 de junio de 2025, tiene un plazo de treinta y seis (36) meses –para ejecutar las obras de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento- contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 21 de julio de 2025.

Que el Artículo 293 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida*", define el concepto de vivienda de interés social como "*aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)*", y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2515956 del 16 de diciembre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1354 del 21 de abril de 2026, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio colindante por tratarse de "*lote vacío*", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 26100367, entregada el 03 de febrero de 2026, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2611550 del 16 de marzo de 2026, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-26-0205 del 17 de marzo de 2026, es decir hasta el 10 de abril de 2026.

Que el solicitante mediante radicado No. 2612067 del 10 de abril de 2026, presentó las correcciones a la solicitud.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto de la presente es

Acceso Peatonal	**Carrera 13 B Sur No. 103-30**
Acceso Vehicular	**Carrera 13 B Sur No. 103-40**

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno, mediante auto No. 73001-1-26-0342 del 30 de abril de 2026, prorrogó por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo que tiene para resolver la solicitud, es decir hasta el 03 de junio de 2026.

Que el parágrafo uno del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Art. 6°-, establece que: "*Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones y revalidaciones.*", y a continuación define: "*...Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública...*"
Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición".

Que el Ingeniero Civil JUAN JACOBO PINILLA RODRIGUEZ con Matricula Profesional No. 25202-142095, en calidad de REVISOR INDEPENDIENTE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL adjunta memorial en el cual certifica que el certifica que *"...el alcance de la revisión efectuada a las memorias de cálculos para el diseño estructural y planos estructurales del proyecto* ***"HACIENDA SANTA CRUZ – TORINO MZ 19 A"****; ubicado en la ciudad de Ibagué – Tolima, cumple con lo exigido en la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016, la Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017 y Reglamento NSR-10.*
De igual forma, adjunto el informe "INFORME DE REVISION TÉCNICA INDEPENDIENTES DE DISEÑO ESTRUCUTRAL" elaborado según numeral 3.6.2 de la Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017. También, declaro no estar3 sujeto a alguna de las incompatibilidades establecidas en el articulo 14 de la Ley 1796 de 2016 en mi calidad de revisor independiente responsable de este proyecto".
"...El alcance de la revisión de los diseños estructurales se establece en la resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017 numeral 3.6.2 y corresponde al siguiente:
"El revisor debe estudiar y emitir concepto sobre el cumplimiento del Reglamento NSR-10 con respecto a lo siguiente:

- *Avaluó de cargas utilizado.*
- *Definición de los parámetros de diseño sísmico.*
- *Definición de los parámetros que determinan la resistencia al fuego de los elementos estructurales.*
- *Procedimientos de diseño de los miembros estructurales.*
- *Verificación de las derivas y deflexiones verticales de la estructura.*
- *Procedimientos de diseño de los elementos estructurales*
- *Procedimientos de diseño de la resistencia al fuego de los elementos estructurales*
- *Revisión de los planos estructurales*
- *Revisión del seguimiento de las recomendaciones del estudio geotécnico".*

Que el Ingeniero Civil ALFONSO URIBE SARDIÑA con Matricula Profesional No. 25202-20489, aclara que las "*...modificaciones efectuadas y presentadas en la solicitud de "Modificación de Licencia de Construcción Vigente" no afectan las Análisis y Diseños Geotécnicos presentados en el Informe AUS -22629-2-2 de Septiembre 07 de 2023, aprobado mediante Resolución No. 73001-1-250274 -sic-", por lo tanto, estos siguen siendo válidos*".

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, -Decreto 0823 de 2014- normas complementarias -Acuerdo 009 de 2002-, y a la resolución No. 73001-1-25-0274 del 06 de junio de 2025 "*Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento y se da Aprobación de Piscinas*", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que mediante oficio No. 26102990 del 03 de junio de 2026, el Curador Urbano Uno emitió pronunciamiento de viabilidad, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1. del decreto 1077 de 2015, entregada el 12 de junio de 2026, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el día 30 de julio de 2026, el solicitante acreditó el pago requerido de las expensas correspondientes al cargo variable.

Que a la Secretaría de Planeación Municipal, se le informó de la viabilidad del proyecto y su posible participación en plusvalía, mediante oficio No. 26103879 remitido mediante correo electrónico el 24 de julio de 2026.

Que por medio del oficio radicado bajo el No. 2614222 del 30 de julio de 2026, el solicitante, requiere la suspensión de los términos establecidos en el artículo 2.2.6.6.8.2. del decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que la Secretaría de Planeación Municipal no ha expedido el certificado de estratificación, el cual debe ser remitido a la Dirección de Rentas para la exoneración y/o liquidación del Impuesto de Delineación Urbana.

Que el 30 de julio de 2026, el Curador Urbano Uno expidió el auto No 73001-1-26-0621, por medio del cual suspende por el término de un (1) mes -contados desde la fecha-, los términos establecidos en el artículo 2.2.6.6.8.2. del decreto 1077 de 2015.

Que la modificación de licencia vigente planteada, no implica incremento del área construida, razón por la cual no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, para el área correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del acuerdo 0001 del 14 de febrero de 2017 el cual determina que no habrá lugar al pago del impuesto de delineación urbana cuando se tramita modificación de licencia de construcción vigente.

Que mediante radicado No. 2614672 del 21 de agosto de 2026, el solicitante presentó oficio 1340-2026-093774 del 19 de agosto de 2026, expedido por el director de Rentas de la Secretaría de Hacienda, en la cual certifica que PRODESA Y CIA SA identificado con NIT. 800.200.598 allegó Certificado de Estratificación 1220-92450 del 14 de agosto de 2026, expedido por Planeación Municipal, (...) en el cual se determina que el inmueble identificado con ficha catastral 730010010000000020111000000000, se encuentra ubicado en un sector con Estrato Tres (3) medio - Bajo. *De la misma manera el peticionario allegó la certificación a través de la cual acredita que la construcción del nuevo edificio o la refacción de los existentes, conforme a la licencia que ha solicitado, corresponde a los programas y soluciones de vivienda de interés prioritaria y/o vivienda de interés social dirigida a los estratos 1, 2 y 3, por lo cual se encuentra exento del pago del impuesto de delineación urbana en los términos del literal c) del artículo 2 del Acuerdo 010 de 2009.*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Municipal No. 1000-0696 del 06 de noviembre de 2014, "*Por el cual se define el procedimiento y se definen las competencias para el cálculo y liquidación de la participación en plusvalía en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*", la Secretaría de Planeación Municipal, no ha remitido actos administrativos de determinación del efecto Plusvalía para su respectiva exigibilidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012, "*Exigibilidad y cobro de la participación en plusvalía*", ésta sólo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía, y para la presente solicitud, no se ha liquidado ni inscrito un efecto de plusvalía, como se puede evidenciar en el certificado de matrícula inmobiliaria del predio, con No. 350-291364 del 27 de julio de 2026.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia a **PRODESA Y CIA S.A.** con NIT. 800.200.598, *-Fideicomitente-* por medio de **LUISA FERNANDA HUERTAS GALVEZ** con C.C. 52.988.342, en calidad de primer suplente del presidente; para adelantar la **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE** del proyecto denominado Conjunto Residencial "TORINO", destinado a vivienda Multifamiliar de interés social, aprobado mediante resolución **No. 73001-1-25-0274 del 06 de junio de 2025**, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué; consistente en la Modificación Arquitectónica y Estructural de las Torres de Vivienda; Modificación Estructural de la subestación eléctrica y cuarto de bombas de piscinas; modificación en la ubicación de los parqueaderos para personas con movilidad reducida; incremento en número de parqueaderos vehiculares de residentes y disminución en el número de parqueaderos vehiculares de visitantes, sin modificar el total de parqueaderos inicialmente aprobados; desplazamiento de la Torre 1 y del salón disponible; para un área a modificar de 31.591,64m²; reducción en los metros lineales del cerramiento a 511.32ml, y Ampliación en las zonas comunales de las torres, en un área de 62.36m²; **para un área total construida de 31.686,26m²,** índice de ocupación de 0.20, índice de construcción de 1.66; con ocho (8) apartamentos por piso, para un total de cuatrocientos ochenta (480) apartamentos; cuatrocientos ochenta (480) parqueaderos vehiculares, de los cuales cuatrocientos cuatro (404) son residentes, incluidos cuatro (4) para personas con movilidad reducida; setenta y seis (76) de visitantes; cincuenta y uno (51) parqueaderos para motos, de los cuales treinta y uno (31) son residentes y veinte (20) de visitantes; y cuarenta y dos (42) cupos para bicicletas; y **Cerramiento**, en una longitud de 511.32ml. El proyecto se encuentra ubicado - de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal – en la **Carrera 13 B Sur No. 103-30 -Acceso Peatonal- y Carrera 13 B Sur No. 103-40 -Acceso Vehicular-** Hacienda Santa Cruz en la ciudad de Ibagué, con un área útil de 16.444,02m²; un área para zonas verdes de 3.383,75m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-291364 y ficha catastral global 730010010000000020111000000000**; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto CAMILO SANTAMARIA GAMBOA con Matrícula Profesional No. 25700-26533, diseño estructural con sus memorias de cálculo realizado por el Ingeniero Civil WILSON ELECTO MORENO BERMUDEZ con Matricula Profesional No. 25202-27284, diseño de los elementos No estructurales realizado por el Ingeniero Civil CAMILO ANDRES GOMEZ DUQUE con Matricula Profesional No. 25202-226779, Revisor Estructural Independiente el Ingeniero Civil JUAN JACOBO PINILLA RODRIGUEZ con Matricula Profesional No. 25202-142095 y estudio de suelos realizado por el Ingeniero Civil ALFONSO URIBE SARDIÑA con Matricula Profesional No. 25202-20489, **con la anotación efectuada en rojo por el curador urbano, en cuanto a indicar en los rótulos de los planos arquitectónicos y estructurales la dirección del predio, "Carrera 13 B Sur No. 103-30 -Acceso Peatonal- y Carrera 13 B Sur No. 103-40 -Acceso Vehicular-"**

Parágrafo 1.- La totalidad de planos arquitectónicos y los planos estructurales de la **torre de apartamentos** *-000, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 500, 501, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715 y 716-*; planos de la **subestación** *-00, 01 y 02*; planos **cuarto de**

máquinas *-03 y 04-*; memorias de cálculo correspondientes a la torre de Apartamentos, subestación y cuarto de bombas de piscinas, aprobados mediante resolución No. 73001-1-25-0274 del 06 de junio de 2025, no tienen alguna validez y serán reemplazados por la totalidad de los planos arquitectónicos presentados y por los planos estructurales de la **torre de apartamentos** *-000, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 500, 501, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 700,701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713-*, planos de la **subestación** *-00, 01 y 02*; planos **cuarto de máquinas** *-01 y 01-*; y por las memorias de cálculo correspondientes a la torre de Apartamentos, subestación y cuarto de bombas de piscinas, -folios 208 a 438, 541 a 575, 615 a 644-.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos (28), estructurales y de elementos No Estructurales (44)), memorias de cálculo, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE, no modifica el plazo de la resolución No. 73001-1-25-0274 del 06 de junio de 2025, -en lo relacionado con la licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento -.

Artículo 3.- Todos los artículos y parágrafos de la resolución No. 73001-1-25-0274 del 06 de junio de 2025 permanecen invariables.

Artículo 4.- Notificar el presente acto administrativo vía electrónica y/o personalmente en los términos dispuestos en los artículos 56 y 67 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 5.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

LUISA FERNANDA HUERTAS GALVEZ
C.C. 52.988.342
PRODESA Y CIA S.A

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 17 SEP 2026 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 17 SEP 2026

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: CRISTHIAN ALEJANDRO OROZCO RIAÑO en calidad de representante legal de PRODESA Y CIA S.A

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCON

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO